

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 2019-2569

Frente a la solicitud promovida por el apoderado judicial de la actora en escrito allegado el pasado 13 de octubre, que milita a numerales 28 a 29 del cuaderno principal virtual, el Despacho **NO ACCEDE A CORREGIR** la providencia proferida el 03 de septiembre de 2021, que obra a numeral 27 del presente encuadernado, como quiera que el presente asunto fue terminado por novación, tal como lo solicitó el memorialista en escrito allegado el 2 de agosto de 2021, visto a numerales 24 a 25 del cuaderno principal virtual, donde indica de manera clara y precisa que,

*“...a) No existe contrato de transacción adicional” y, b) Se informa al Despacho que el deudor firmo un nuevo pagare que quedó respaldado con la garantía prendaria que se solicita desglosar...”*

Respecto a la devolución del contrato de prenda que garantiza el pagaré aquí ejecutado a favor de la sociedad demandante, se observa su procedencia en virtud a que la obligación fue objeto de novación y, los efectos de la prenda se extendieron por mutuo acuerdo entre las partes en contienda, tal como se puede establecer en el escrito aportado el 1 de julio de 2021, que milita a numerales 18 a 19 del presente paginario.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE.**

1. **NO CORREGIR** la providencia proferida el 03 de septiembre de 2021, que obra a numeral 27 del presente encuadernado, como quiera que en la mencionada providencia no aparece ningún concepto o frase que lo amerite.

2.- **ORDENAR** el desglose de la prenda que sirve como garantía de la acción en favor de la parte actora, con la constancia que esta continúa vigente en virtud a la novación de la obligación primogénica. (Art. 116 del C. G. P.)

La secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **47**

Fijado hoy **29 de noviembre de 2021**

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7182c4edc518251243f2ed5f272ef5c0d614c054b79a37a69a0f1b20e0725b6**

Documento generado en 24/11/2021 02:17:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>